

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ADALITH LABARCÉS ACOSTA
ACCIONADO: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
RAD. ÚNICO: 13001221300020210005500

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
SALA CIVIL –FAMILIA**

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR:
CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS**

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia, se estima que reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que al ser este despacho competente se:

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y eficaz tanto a la parte querellante como a la accionada, **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, hágase entrega de copia del respectivo libelo para lo pertinente.

Al Juzgado se **ORDENA** informar de manera concreta dentro de los dos (02) días siguientes al conocimiento que tenga de este proveído sobre las actuaciones adelantadas con relación a la solicitud de reconstrucción de expediente aludido por el accionante.

Asimismo, dejará a disposición el vínculo en que se pueda tener acceso al expediente mencionado.

TERCERO: Requiérase al actor para que **i)**. Aclare si actúa en nombre propio o como apoderado de la sociedad Corfiamerica S.A., y **ii)**. En caso de obrar como mandatario, aporte el respectivo poder especial otorgado por el representante legal de dicha compañía y el certificado de existencia y representación legal que acredite tal calidad.

CUARTO: COMUNÍQUESE la existencia de la presente actuación a las sociedades Central de Inversiones S.A., Inandico Ltda. y a los demás intervinientes en ese asunto.

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ADALITH LABARCÉS ACOSTA
ACCIONADO: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
RAD. ÚNICO: 13001221300020210005500

Solicitar al juzgado accionado, dentro del mismo lapso señalado en el numeral segundo, que informe sobre número telefónico o correo electrónico en el que pueden ser notificadas las mencionadas.

QUINTO: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase ese trámite por aviso que deberá fijarse en la página web de la Secretaría de esta Sala. Solicítese también colaboración a la Emisora de la POLICIA NACIONAL, para que en concurso con las diferentes emisoras de esa institución que funcionan en el país, realice la publicación en el horario correspondiente entre las 6 A.M. y las 11 P.M., por el término de un (1) día, después del cual, se dará a la máxima brevedad, certificación para que obre como prueba dentro del presente trámite.

Cualquier comunicación puede ser remitida vía correo electrónico secsalcivfam@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

2

Firmado Por:

CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 004 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CARTAGENA-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be2a740e2c1385949b3367ed162e26f909d806dfb392a0cebf0eb520d55abf49

Documento generado en 05/02/2021 04:46:15 PM

¹ La firma electrónica contenida en este documento puede ser validada en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ADALITH LABARCÉS ACOSTA
ACCIONADO: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
RAD. ÚNICO: 13001221300020210005500

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**